

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN MANEJO FORESTAL Y DESARROLLO LOCAL

Dependencia Institucional

La Carrera de Maestría en Manejo Forestal y Desarrollo Local es de tipo Académica y tiene por objeto la formación interdisciplinar de profesionales con capacidad de actuar en forma transversal para un desarrollo sustentable, fomentando el desarrollo de las comunidades locales. Es una maestría en red, que se dicta en forma conjunta entre la Facultad de Ciencias Forestales (Universidad Nacional de Santiago del Estero), la Facultad de Ciencias Agropecuarias (Universidad Nacional de Córdoba) y la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales (Universidad Nacional de La Plata), según el convenio suscripto oportunamente.

Durante el primer período de 2 años la Universidad Nacional de Santiago del Estero actuará como sede administrativa de la carrera, posteriormente esta sede administrativa será elegida por el CA entre las diferentes Unidades Académicas de la Red.

Art. 1º: Título que otorga

Las Universidades Nacionales participantes otorgarán el grado académico de Magister en Manejo Forestal y Desarrollo Local, a solicitud de la Unidad Académica en que se hubiera inscripto el postulante.

Art. 2º: Duración y Composición y de la carrera

La duración será de dos años y medio. Con posibilidad de solicitar prórroga de un año, la cual será evaluada por el Comité Académico.

Las actividades académicas requeridas para la obtención del grado de Magister en Manejo Forestal y Desarrollo Local incluirán:

- a) La aprobación de 580 horas de cursos y seminarios presenciales.
- b) La elaboración, defensa y aprobación de una Tesis que insumirá 160 horas.
- c) La aprobación de un examen de lecto-comprensión de textos en idioma inglés o la presentación de un certificado de la aprobación de un examen de inglés que dé cuenta de conocimientos básicos de lecto-comprensión, durante el primer cuatrimestre.

Art. 3º: Organización Académica de la Maestría

La Carrera de Maestría en Manejo Forestal y Desarrollo Local tiene la siguiente organización:

- a) Director.

- b) Co-Director.
- c) Comité Académico.

Del Director, Co-Director y CA

El Director y los miembros del CA deberán ser o haber sido, Profesores de alguna de las Unidades Académicas participante de la red, con título de posgrado (mínimo Magister) y ser investigador activo con Categoría I, II o III de la Secretaría de Políticas Universitarias o mérito equivalente. El Co-Director surgirá de los integrantes del Comité Académico.

Las autoridades pertinentes de las Unidades Académicas que integran la Maestría designarán el Director y los integrantes del Comité Académico; el Co-Director será uno de los miembros del Comité Académico y será elegido mediante voto directo de sus pares..

El Director y Co-Director durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

De las funciones del Director

El Director de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la máxima responsabilidad académica junto con el Comité Académico.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico ejerciendo el voto decisivo en los casos de igualdad de votos en las resoluciones del comité.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Maestría.
- d) Llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- e) Ejecutar las decisiones emitidas por el Comité Académico.
- f) Supervisar el desarrollo administrativo de la carrera.
- g) Articular con el CA la gestión de los recursos para llevar adelante la carrera.
- h) Coordinar los procesos de evaluación y acreditación de la carrera por los organismos pertinentes.
- i) Representar a la Maestría en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos de la Universidad y de otros organismos o instituciones.
- j) Organizar y mantener el archivo documental de la carrera.

De las funciones del Co-Director

- a) Convocar y presidir el Comité Académico en ausencia del Director.
- b) Colaborar con el Director en la organización académica del programa anual de cursos.
- c) Colaborar con el Director en la supervisión de todas las actividades académicas.
- d) Colaborar con el Director en las relaciones con los organismos e instituciones vinculadas con el desarrollo del posgrado.
- e) Emitir un informe académico anual sobre el desarrollo de la Maestría, que será considerado en la primera reunión del año siguiente.
- f) Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria, definitiva, licencia o renuncia. En estos dos últimos casos se deberá reestructurar la organización académica de la carrera según lo indica este Reglamento.
- g) Colaborar con el Director en la organización y mantenimiento del archivo documental de la carrera.

Comité Académico

Estará constituido por un representante titular y un alterno de cada una de las Unidades Académicas que integran la Maestría. Serán designados por resolución del Consejo Académico o Directivo de cada unidad académica.

El Comité Académico requiere la presencia de, al menos, dos Unidades Académicas representadas para sesionar.

Cada Unidad Académica asumirá los gastos que ocasione la asistencia de sus representantes al Comité Académico. En todos los casos se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la participación. Se establece una frecuencia mínima de cuatro reuniones anuales.

En caso de no lograr consenso en sus decisiones, éstas se someterán a votación y se aprobarán por mayoría simple de votos. Cada UA posee un voto y el director solo vota en caso de empate

De las funciones del Comité Académico

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Bregar por el cumplimiento de los objetivos de la Maestría.
- b) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- c) Evaluar los antecedentes de los postulantes para considerar su admisión en la carrera.
- d) Examinar y aprobar la planificación de cursos a tomar que presenten los maestrandos.
- e) Validar los cursos tomados en otros programas de posgrado, previo a la admisión a la carrera y aquellos externos a la Maestría que resulten en aportes significativos a la formación del estudiante.

- f) Proponer docentes de las asignaturas al Consejo Académico o Directivo de las unidades académicas en que se dicte dicho curso
- g) Proponer al Consejo Académico o Directivo de la unidad académica correspondiente el Director, Co-Director y Asesor de Tesis de cada maestrando.
- h) Analizar el proyecto de Tesis de cada maestrando durante la realización del Seminario I, aportando correcciones y sugerencias. Luego, evaluará el Seminario II, a fin de autorizar la redacción de la Tesis.
- i) Proponer al Consejo Académico o Directivo de la Unidad Académica que correspondiere la composición de los Tribunales Examinadores de Tesis.
- j) Evaluar y realizar los cambios en la currícula de la carrera, de acuerdo con nuevas propuestas, cuando corresponda y de acuerdo a las normativas ministeriales vigentes.
- k) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera.
- l) Entender en los casos de extensión de plazos de finalización de la carrera (Prórrogas).
- m) Resolver al respecto del otorgamiento de becas.
- n) Resolver sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Maestría, no considerados en el presente Reglamento.

Art.4º: De los docentes

Los docentes que integren el cuerpo académico deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser o haber sido Docente Universitario. Excepcionalmente podrá ser un profesional con antecedentes relevantes.
- b) Poseer grado académico de Magister o superior Excepcionalmente podrá ser un profesional con antecedentes relevantes.

En caso de que no se cumpla con alguno de estos requisitos, el Comité Académico analizará los casos particulares.

El cuerpo docente estará integrado por profesores estables y profesores invitados.

Profesores estables: Son los docentes de las Unidades Académicas que integran la red, encargados del dictado y evaluación de cursos y seminarios, la dirección o codirección de tesis y la participación en proyectos de investigación.

Profesores invitados: Aquellos docentes, ajenos a las Unidades Académicas que integran la red, que asumen o colaboran, eventualmente con el dictado de una actividad académica de la carrera

Además, podrán actuar docentes auxiliares, que colaborarán en las actividades prácticas relacionadas con los cursos de posgrado.

Art. 5º: Sobre el Otorgamiento de Becas

En la medida que el financiamiento de la Carrera lo permita, se asignarán medias Becas o Becas completas, las que serán otorgadas por recomendación del Comité Académico, a través de una evaluación de legajos que deberán contener la siguiente documentación:

- Una carta de recomendación dirigida al Director de la Maestría.
- Nota del interesado con el fundamento de por qué solicita la beca. La nota debe estar dirigida al Director de la Carrera.

Art.6º: Régimen de regularidad y evaluación

La condición de alumno regular de cada asignatura se mantiene con una asistencia mínima al 80% de las actividades curriculares.

El estudiante será considerado alumno regular de la carrera mientras se encuentre en el plazo establecido para cumplimentar la carrera: 2 años y medio (con la posibilidad de un año de prórroga, si fuera otorgada). Vencido esos plazos perderá su condición de alumno regular de la Maestría.

Con motivos debidamente justificados el estudiante podrá solicitar la baja de la inscripción a la Maestría. Con motivos debidamente fundados podrá solicitar la readmisión. En caso de otorgar una readmisión, el Comité Académico decidirá el plazo que se le otorga para finalizar la carrera, qué actividades realizadas previamente se le toman por equivalencia, y la vigencia o necesidad de reformulación del Proyecto de Tesis. Sólo se podrá solicitar una readmisión.

I.- Cursos ofrecidos por la maestría

Los cursos deben aprobarse con la nota establecida a tal fin por cada UA, según las normativas vigentes en cada Universidad. La evaluación de los alumnos en los cursos será individual, la modalidad de evaluación estará a cargo de los responsables del dictado de cada curso, pudiendo requerirse además evaluaciones parciales, coloquios, monografías u otras modalidades.

El profesor tendrá treinta días de plazo, excluidos los recesos invernales y anuales, desde la terminación del dictado de su curso para la presentación del acta con la nota correspondiente.

II.-Cursos externos.

Cuando un maestrando presente, a través de su Director de Tesis, un plan de cursos, en el que se incluyan cursos externos o aprobados con anterioridad, para que éstos sean admitidos deberá haberlos aprobado de acuerdo a la escala vigente en la institución donde tomó el curso.

El Comité Académico sólo convalidará cursos aprobados durante los últimos cinco años, de la fecha de la solicitud, siempre y cuando no excedan el 30% de la carga horaria de

cursos ofrecidos en la carrera, salvo excepciones debidamente fundadas, que serán analizadas y resueltas por el Comité Académico.

Para ser convalidados los cursos, el alumno, deberá presentar: certificado con calificación obtenida, programa analítico, carga horaria, y Curriculum Vitae del docente a cargo.

Seminarios:

El estudiante deberá aprobar dos seminarios sobre el avance de los trabajos de Tesis: Seminario I durante el primer año y el Seminario II al finalizar la parte experimental de su tesis, antes de su envío a evaluación por el jurado de Tesis.

Plazos:

El maestrando tendrá un plazo de dos años y medio, a contar desde la Admisión a la Maestría para defender su Tesis. Una vez transcurrido dicho plazo, caducará su condición de alumno regular. En forma excepcional y por razones debidamente fundamentadas, el Comité Académico de la Carrera podrá extender dicha condición no más de un (1) año. Finalizado este plazo, el maestrando deberá realizar una nueva solicitud de admisión en los términos establecidos en el Art. 5 (ut supra).

Art. 7º: Sobre la Tesis

La Tesis debe significar un aporte a un tema de investigación en el área del manejo forestal y/o en el desarrollo social fomentado por el primero. En ella se debe demostrar la destreza en el manejo conceptual y metodológico en dicha orientación, tendiente a lograr un aporte a la solución de un problema científico-tecnológico en el área mencionada. La escritura de la Tesis será realizada en lengua española.

Art. 8º: Del Director, Co-Director y Asesor de Tesis

Cada estudiante contará con una Comisión Asesora de Tesis (CAT), la que estará formada por el Director, Co-Director y un Asesor de Tesis. Podrán ser miembros de la Comisión Asesora de Tesis, quienes acrediten título de Doctor o Magister otorgado por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o Investigadores con una sólida formación de posgrado que hayan producido trabajos científicos originales en revistas con *referato*. Al menos un miembro de la CAT deberá ser de una Unidad Académica de la red diferente a aquella en que hubiese registrado su admisión. Los miembros de la CAT serán propuestos por el postulante, aceptados por el Comité Académico de la carrera, que los propondrá para su designación al Consejo Directivo o Académico de la Unidad Académica que intervino en su admisión.

Art. 9º: Sobre las Funciones de la Comisión Asesora de Tesis

Serán funciones del Director y Co-Director de Tesis:

- a) Elaborar, junto con el maestrando, el plan de trabajo de la Tesis.

- b) Guiar y asesorar al maestrando durante el trabajo de Tesis.
- c) Recomendar al maestrando sobre la aceptación de la Tesis y elevarlo al Comité Académico de la Carrera, a los efectos de su presentación y defensa oral.

Será función del Asesor de Tesis:

- a) Revisar y sugerir modificaciones sobre el plan de trabajo de la Tesis.
- b) Revisar y sugerir modificaciones sobre la Tesis, a los efectos de su presentación y defensa oral.

Art. 10º: Sobre el proceso de elaboración de la Tesis

Al finalizar el primer cuatrimestre de cursado, cada alumno propondrá el tema de su Tesis, así como su posible Director de Tesis. El maestrando presentará su Proyecto de Tesis en forma escrita al Comité Académico de la carrera al inicio del segundo cuatrimestre del cursado de la Maestría. El mismo debe cumplir las pautas estructurales que determina dicho Comité. En dicha oportunidad propondrá también, y con el aval de su Director de Tesis, el Co-Director y el Asesor que integrarán su Comisión Asesora de Tesis.

Una vez que el proyecto ha sido presentado de forma escrita por el maestrando, el Comité Académico decidirá de común acuerdo con la CAT, la fecha de presentación de Seminario I (presentación oral del proyecto de Tesis), ante un representante del Comité Académico de la Maestría y su CAT, los que aportarán correcciones y sugerencias a dicho proyecto. Luego, el proyecto será enviado a evaluación por parte de un evaluador externo definido por el Comité Académico de la Carrera.

La evaluación del proyecto de Tesis por el evaluador externo, podrá resultar como:

- a) Aceptado
- b) Aceptada con correcciones, en este caso el maestrando deberá modificarlo y volver a enviarlo para una segunda y última evaluación.
- c) Rechazado, si esto ocurre, deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo máximo de seis meses, debiendo cumplir el Seminario I nuevamente.

El maestrando que haya aprobado el Seminario I, cursado un mínimo de 540 horas de asignaturas y haya concluido todos los experimentos de la Tesis, debe exponer el Seminario II.

Para presentar el Seminario II, debe enviar por escrito al Comité Académico de la Carrera, con la aprobación previa del Director y Co-Director de Tesis, el informe de lo realizado hasta el momento donde se incluya:

a) Los trabajos publicados como resultado del avance de la Tesis y los que se encuentren en vías de publicación.

b) Informe del avance de los trabajos de investigación realizados en el marco de la tesis, siguiendo la estructura lógica estándar.

A los efectos de proceder al Seminario II, y una vez enviados los documentos, el Comité Académico de la Carrera evaluará el informe de lo realizado y coordinará con el alumno una fecha y hora para la presentación oral del Seminario II. De acuerdo con el resultado del Seminario II, el Comité Académico decidirá si está en condiciones de redactar la Tesis.

El Comité Académico de la Carrera coordinará con el alumno una fecha y hora para la presentación oral del Seminario II. De acuerdo con el resultado del Seminario II, el Comité Académico decidirá si el postulante está en condiciones de presentar su tesis para ser enviada a evaluación.

La Tesis finalizada deberá presentarse al Comité Académico de la Carrera, con el acuerdo escrito del Director y Co-Director de la Tesis respectiva, solicitando se constituya el Tribunal Examinador de Tesis. Dicha presentación se realizará con el formato establecido por el Comité Académico de la Maestría.

Art. 11º: Sobre el Tribunal Examinador de Tesis

Los miembros del Tribunal Examinador de Tesis serán propuestos por el Comité Académico de la Carrera y designados por el HCD de la Unidad Académica correspondiente a la Admisión del maestrando. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros titulares, quienes deberán reunir los mismos requisitos que un Director de Tesis. Al menos uno de los miembros del Tribunal Examinador deberá ser externo a las Universidades que conforman la red y se excluye al Director y Co-Director de Tesis. Además, se designarán dos suplentes: uno de las universidades de la red y otro externo a ellas.

Los miembros designados como Tribunal Examinador de Tesis dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar por escrito su aceptación.

Los miembros del Tribunal Examinador de Tesis podrán ser recusados por el maestrando dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en razones fundadas, las cuales serán consideradas por el Comité Académico de la Carrera, el que resolverá la cuestión en un término no mayor a los diez (10) días hábiles. Dicha decisión es irrecurrible.

Los miembros del Tribunal Examinador de Tesis podrán excusarse por las mismas causales por los que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Comité Académico de la Carrera haga lugar a la misma.

Art. 12º: Sobre la evaluación de la Tesis

El Comité Académico de la Carrera entregará un ejemplar de la Tesis a cada miembro del Tribunal Examinador. Los miembros del Tribunal dispondrán de treinta (30) días, a contar de la recepción de la Tesis, para elevar el dictamen, debidamente fundamentado e individual al Comité Académico.

La Tesis podrá resultar como:

- a) Aceptada para defensa oral, por mayoría de los miembros del Tribunal.
- b) Aceptada con correcciones, en este caso el maestrando deberá modificarla en un plazo máximo de 30 días. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga, la Tesis se considerará rechazada.
- c) Rechazada, si esto ocurre, deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo máximo de seis meses, debiendo cumplir los Seminarios I y II nuevamente.

Si el Tribunal acepta la Tesis por mayoría, el Director de la Carrera, fijará una fecha para que el maestrando realice la defensa oral y pública.

La defensa oral y pública se realizará ante el Tribunal Examinador de Tesis, con la presencia de los tres miembros designados. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación o desaprobación de la Tesis.

Art 13: De la exposición de la Tesis

Realizada la defensa oral y pública, el Tribunal decidirá, por mayoría simple, la calificación de la Tesis sobre la base de sus méritos intrínsecos y de los que resultará de su defensa en una escala de: Bueno, Distinguido y Sobresaliente. Las equivalencias de esta escala respecto de la escala 0-10 son: Bueno: 7, Distinguido: 8-9, Sobresaliente: 10.

Art 14: De forma

Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento y a las que el Director, Co-Director y el Comité Académico de la Maestría no pueda brindar solución en función de las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica en que se hubiese admitido el estudiante